

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole;

- El Asistente Social de este juzgado notificó personalmente a los señores **Javier López Restrepo** y **Claudia Patricia López Valencia**, curadores de la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, de la citación oficiosa que se ordenó dentro esta interdicción judicial que se encuentra en revisión, con el fin de que en el término de diez días manifestara si la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, necesita de la designación judicial de apoyo. El término se encuentra vencido y los mencionados, manifestaron a través de su apoderada que Valencia Gallego requiere de la adjudicación judicial de apoyo, igualmente brindan la información solicitada por el despacho.
- El Asistente Social dejó constancia de que la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, persona declarada en interdicción, no está en capacidad de comprender el contenido del auto que se le notifica (citación oficiosa), no está en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias, por cualquier modo o formato posible (artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR  
SECRETARIO

Radicado 2018-00160  
Interlocutorio No. 799



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la revisión de esta Interdicción judicial que fue tramitada a favor de la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, quien fue declarada como persona interdicta y se le designó a los señores **Javier López Restrepo** y **Claudia Patricia López Valencia** como sus curadores, mediante auto del 31 de octubre de 2022, se ordenó notificar personalmente a los antes mencionados, con el fin de que en el término de diez días manifestaran si la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, requería de una adjudicación judicial de apoyo.

En cumplimiento a lo anterior, el Asistente Social del despacho notificó personalmente a los señores **Javier López Restrepo** y **Claudia Patricia López Valencia**, quienes a través de su apoderada manifiestan que la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, requiere de

una adjudicación judicial de apoyo, igualmente brindan la información solicitada por el despacho.

En cuanto a la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, persona declarada en interdicción, el Asistente Social de este despacho, deja constancia en el sentido de que no está en capacidad de comprender el contenido del auto que se le notifica (citación oficiosa), no está en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias, por cualquier modo o formato posible (artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).

Corolario a lo anterior y con el fin de que la señora **María Fabiola Valencia Gallego**, se encuentre representada dentro de este proceso, se le nombrará un curador, con quien se surtirá la notificación personal del auto que ordenó la revisión de esta interdicción judicial y la citación oficiosa de la persona declarada en interdicción y de sus curadores, para que en el término de diez días manifieste si la señora **María Fabiola Valencia Gallego** requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, además para que la siga representando dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina Caldas,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al doctor **Manuel Sebastián Ariza**, abogado titulado que litiga habitualmente en este Despacho Judicial, en el cargo de Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto que ordenó la revisión de esta interdicción judicial y la citación oficiosa de la persona declarada en interdicción y de su curadora, para que en el término de diez días manifieste si la señora **María Fabiola Valencia Gallego** requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, además para que la siga representando dentro de este proceso. (Art. 48 CGP).

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto al profesional mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 CGP, para el efecto se le notificará el contenido del auto que ordenó la citación oficiosa de la persona declarada como interdicta y se le correrá traslado por el término de diez días, con el fin de que manifieste si la señora **María Fabiola Valencia Gallego** requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, además para que la siga representando dentro de este proceso. Al profesional se le deberá remitir el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA  
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, 14/12/2022

---

SECRETARIO